

PREÁMBULO

Proyecto Amar Migrar es una organización sin fines de lucro, que tiene por objeto el brindar apoyo y ayuda de diversa índole a niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) extranjeros y nacionales, que encuentran en situación de vulnerabilidad. Este proyecto supone perseguir la disminución de las brechas socioeconómicas a través de implementación de actividades educativas, sociales y culturales en beneficio directo del desarrollo integral de los/as niños/as, en conjunto a la colaboración voluntaria de los miembros profesionales/especializados/as en las diferentes áreas del enfoque integral implementado.

Del enfoque planteado, la principal motivación es aportar activamente en la reducción de la desigualdad en la que se encuentra un gran número NNA que viven en campamentos, condiciones de dificultad en el acceso a bienes y servicios básicos que el libre y satisfactorio aseguren desarrollo de los/as menores, generando puente entre el un beneficiado y benefactor.

El proyecto surge en un contexto de emergencia sanitaria como COVID-19. consecuencia del profundizando visibilizando ٧ desigualdad y vulnerabilidad en la cual se desarrollan cientos de niñas y niños. Fundación Proyecto Amar Migrar nace el 30 de abril del año 2021 de forma autogestionada, su fundador Diego González Valenzuela inicia este idea de forma individual, donde, guiado por su motivación hacia el servicio social redacta un proyecto con diferentes aristas en beneficio de la niñez y la comunidad migrante. Realizado proyecto y sus objetivos, presentarlo a padres y madres de NNA residentes en contextos vulnerables, así, crea una ficha de inscripción, donde, diferentes familias se interesan en vincular a sus hijas e hijos con el proyecto y sus beneficios.

En este sentido, cada miembro de la comunidad coadyuva para promover la unidad y contribuye, según su propia responsabilidad y capacidad, en las decisiones, capacitaciones, campañas y demás actividad encargadas a la comunidad misma, así como a mantener y reforzar el carácter y sello propio de la fundación.

El presente Reglamento Interno de la Comunidad es un instrumento normativo que, centrado en el desarrollo pleno de los intervinientes, de la interacción de los niños, niñas y adolescentes beneficiados en conjunto con los miembros, promoviendo la construcción del sentido de comunidad.



Título preliminar.

<u>Disposiciones generales.</u>

Artículo 1. Reglamento Interno de la Comunidad Proyecto Amar Migrar.

El reglamento de la Comunidad es el conjunto de normas que regula la vida comunitaria de los miembros y beneficiarios/as en lo referente a sus deberes y derechos para con el Proyecto Amar Migrar, ahora en adelante P.A.M.

Artículo 2. Supervisión e interpretación del Reglamento.

El comité ejecutivo supervisará el cumplimiento del reglamento, resolverá sobre los puntos no contemplados en éste, cada miembro podrá disponer posibles excepciones al mismo siempre que sea aceptada por los demás miembros del comité ejecutivo, de acuerdo a lo informado por el Secretario General quien interpretará oficialmente su texto.

Artículo 3. Conocimiento del Reglamento.

La Fundación Proyecto Amar Migrar pondrá el presente Reglamento a disposición de la comunidad en sus diversos formatos.

Cada miembro que ingresa de forma voluntaria debe declarar que ha leído y aceptado las disposiciones contenidas en este reglamento, el cúal deberá dejar constancia explícita en el formulario de admisión, de su compromiso a respetar las normas generales del presente Reglamento.

Artículo 4. De los principios.

De los principios de P.A.M, se encuentra el desarrollo de una cultura de solidaridad, que mediante la cooperación y organización se traduzcan en un aporte significativo al desenvolvimiento integral de cada niño, niña y adolescente beneficiado, siendo el interés superior del niño y la niña el principio rector de la fundación.

La gestión de la Fundación y el desarrollo de sus actividades se rigen por criterios públicos de transparencia, exigencia y buenas prácticas. Realiza una gestión

responsable y eficiente de los recursos adquiriendo un compromiso con la sostenibilidad medioambiental y social a través de la educación.

La participación infantil, supone la base comunicacional de la vulnerabilidad presente en los núcleos familiares, que permiten a su vez la gestión tendiente a proporcionar las condiciones necesarias para satisfacer las carencias sistemáticas.

Estos tienen un carácter orientador del reglamento y de la forma de participación dentro del proyecto, donde cada miembro debe trabajar bajo estos principios, procurando siempre mantener el respeto, velar por la dignidad y la integridad tanto de los miembros como de los NNA y sus familias que participan del proyecto, así como también, velar por la no discriminación.

Quienes no trabajen bajo estos principios, podrán ser desvinculados del proyecto.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:

- Interés superior del niño y niña : tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos que le asisten a niños, niñas y adolescentes para alcanzar su mayor desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.
- 2. Responsabilidad: implica que todo aquel que asuma la realización de alguna tarea deberá ser consecuente y atento con el desarrollo de la misma, teniendo presente el impacto de su trabajo en la comunidad.
- Perspectiva de género: implica que todas las actividades desarrolladas por PAM tiene como eje la horizontalidad en su ejecución, encontrándose todas y todos quienes participan de este proyecto en un mismo plano, erradicando cualquier conducta que pueda perpetuar la desigualdad entre géneros. Alcanza también este principio al trato respetuoso entre todes, sin distinción.
- 4. Respeto con la comunidad y diversidades culturales: tiene por objeto velar por la integridad de la comunidad, en virtud de su condición humana, respetando las diferencias y singularidades de cada persona. Esto incluye creencias religiosas, culturales, lingüísticas, etc.

Artículo 5. De los valores.

Los valores que promueve P.A.M. versan sobre, el respeto y promoción del desarrollo integral y óptimo de los niñas, niños y adolescentes, la dignidad que involucra el pleno ejercicio de sus derechos.

El respeto y promoción de los derechos de la niñez, de acuerdo a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño/a.

La Fundación cree en el valor del equipo humano y en la necesidad de integrar diferentes discursos para lograr un consenso social con clara vocación de cercanía a organizaciones o personas individuales

Título 2: Del comité ejecutivo.

El Comité está formado por un mínimo de 3 y un máximo de 5 personas, según se detalla en los siguientes apartados:

- I. Presidente/a: El presidente/a del directorio lo será también de la fundación, de la representación judicial y extrajudicial, y tendrá las demás atribuciones o actuaciones que señalan los estatutos. El presidente/a no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la fundación, salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y/o cancelar cheques, letras de cambio o cuando deba otorgar recibos de dinero.
- II. Vicepresidente/a: El vicepresidente/a debe colaborar permanentemente con el presidente/a en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el presidente/a será subrogado por el vicepresidente/a.

- III. **Secretario/a:** El secretario/a tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones del directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de las copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la fundación.
- IV. Tesorero/a: El tesorero/a será responsable de la contabilidad de la fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el director que designe el directorio.
- V. Colaborador: El colaborador/a estará encargado/a de apoyar las acciones generales del equipo directivo, en términos de gestión y control de ciertas acciones.

Título 3: De los miembros.

Forma y equipos de trabajo.

I. Equipo tutorías: Se compone de diversos voluntarios/a, quienes tienen como misión apoyar a un niño/a en su desarrollo educacional. Para esto, a cada niño/a que lo necesite, se le designa un tutor/a, quien definirá la manera de trabajar con él/la menor, en pos de ayudarlo a sortear las dificultades académicas, y a su vez, generando vínculos con la familia y los establecimientos educacionales.

A cada tutor/a se le solicitará:

- Los requisitos y documentos desglosados en el título 4 de este mismo texto.
- 2. Asistir como mínimo una vez por semana.
- 3. Completar el acta de tutorías con fecha y detallando las actividades, dificultades y aprendizajes desarrollados en la tutoría.
- Ante cualquier inconveniente que impida asistir a la tutoría correspondiente, debe comunicar con anticipación al responsable del/la menor, o comunicarlo directamente al menor.

II. **Equipo jurídico:** Se compone de estudiantes de derecho y abogados/as, cuya principal misión es entregar herramientas jurídicas a la comunidad a través de contenido, asesorías legales, tramitación de visas, promoción de derechos, y cuyos casos vayan surgiendo.

A cada integrante se le solicitarán los requisitos y documentos desglosados en el título cuarto de este mismo texto, y que cumpla con las exigencias y actividades que se desarrollen dentro del equipo.

III. Equipo de diseño: Se compone de estudiantes y egresados/as de diseño, publicidad, y otras carreras afines. Se les solicitarán los documentos y requisitos desglosados en el título cuarto de este mismo texto.

El objetivo de este equipo es comunicar el espíritu de la fundación mediante el diseño de diferentes piezas gráficas digitales o análogas. A través del trabajo colaborativo contribuirán a plasmar la identidad de la fundación en diferentes áreas de trabajo, además de apoyar ideas que nazcan en otros equipos de la fundación que tengan relación con el diseño.

IV. Equipo de salud mental: Se compone de estudiantes de psicología, psicólogas, o personas con conocimientos complementarios y/o alternativos. A cada integrante de este equipo se le solicitarán los documentos y requisitos desglosados en el título cuarto de este mismo texto.

El principal objetivo es el desarrollo de estrategias de intervención que promuevan a que las personas sean agentes de cambios en sus entornos y agentes activos en la detección de sus necesidades y solución de sus problemas. Junto con ello, potenciar el sentimiento de pertenencia y la individualización de los miembros de la familia, es decir, que el/la menor, sea independiente y confíe en sí mismo/a.

El equipo está facultado para desarrollar intervenciones de salud mental, a través entrevistas con el/la menor inscrito/a en la fundación, dinámicas de profundización, terapia clínica y diagnósticos participativos, test psicológicos, terapias florales, talleres psicoemocionales grupales e individuales, charlas psicoemocionales hacia otros equipos de la fundación, y cuyas intervenciones surjan del equipo de trabajo y sean validadas por la directiva de la fundación.

Los/las participantes del equipo de salud mental deberán solicitar a la madre, padre o tutor legal del/la menor un consentimiento escrito y firmado para poder realizar cualquier tipo de intervención. Este consentimiento estará digitalizado en la plataforma virtual de la fundación junto con la ficha personal y otros documentos del/la menor. Además, deberá detallar en el acta de salud mental la información general del NNA que se obtenga de cada sesión. Estos antecedentes serán utilizados solo por el equipo de salud mental y se compartirá la información si es estrictamente necesario.

V. Equipo de comunicación: Se compone de estudiantes y/o egresados/ de periodismo o de comunicación. A cada integrante se le solicitarán los documentos y requisitos desglosados en el título cuarto de este texto, y que realice aportes a las plataformas virtuales de la fundación como mínimo una vez al mes.

Los principales objetivos son realizar noticias y/o post informativos para las plataformas digitales de la fundación, tratando temas relacionados a los objetivos de esta misma (migración, educación, infancia, derechos humanos, entre otros) con el fin de mantener informada a la comunidad. Se trabajará de forma virtual y presencial dependiendo de la disponibilidad de cada integrante.

VI. Equipo Trabajo Social: Se compone por estudiantes y/o egresados/a de la carrera Trabajo Social. Algunos objetivos son realizar propuestas e intervenciones diagnósticas, de prevención y apoyo a nivel individual, grupal, familiar y/o comunitario. Se trabajará de forma presencial y virtual, dependiendo de la disposición de cada integrante.

A cada integrante se le solicitarán los documentos y requisitos desglosados en el título 4 de este mismo texto y que cumpla con las exigencias y actividades que vayan surgiendo dentro del equipo.

Título 4: De los requisitos para la admisión de voluntarios.

I. De los requisitos:

- 1. Ser mayor de 18 años.
- No haber sido sancionado penalmente por conductas contrarias a los principios y valores de P.A.M que se encuentran en los artículos 4 y 5 de las disposiciones generales.
- 3. Que no se encuentren en procesos penales.
- II. De la documentación requerida: Se solicitará a cada persona interesa en integrar el proyecto, los siguientes documentos:
 - 1. Cédula de identidad o pasaportes.
 - 2. Certificado de antecedentes penales.
 - 3. Certificado de inhabilidades para trabajar con niños y niñas.
 - 4. De manera no excluyente, certificado de alumno/a regular en caso de cursar una carrera.
 - 5. De manera no excluyente, certificado de título en caso de haber egresado de una carrera.
 - 6. De manera no excluyente, se solicitará el curriculum.

<u>Título 5: De las obligaciones de los miembros de la fundación respecto al trato</u> <u>directo con los niños, niñas y adolescentes</u>:

Los miembros de la comunidad P.A.M, independiente del cargo que desempeñen, cuyas funciones impliquen permanente u ocasionalmente el trato directo con los/as niños, niñas y adolescentes, deberán cumplir estrictamente con las siguientes disposiciones:

- a) Dar buen trato y mantener conductas adecuadas en relación con los/as niños, niñas y adolescentes, realizando las labores correspondientes con cuidado, respeto y comprensión con los/as mismos.
- b) Preocupación permanente porque los niños, niñas y adolescentes permanezcan dentro de los espacios donde se desenvuelven las diversas actividades.

- c) Responder a las madres, padres y/o tutores legales respecto a las consultas que realicen en razón a los/as niños, niñas y adolescentes.
- d) Vigilar y cuidar al niño, niña o adolescente en los horarios de tutoría, y en los casos correspondientes dejar al menor directamente en su domicilio.

Título 6: Del consentimiento para el uso de imágenes, grabaciones de video y/o cualquier otro material audiovisual de los niños, niñas y adolescentes.

Dentro de los principios rectores de la fundación se encuentra el respeto y la integridad de los/as menores de edad, junto con esto, garantizar el cuidado y la protección de su imagen y privacidad.

Es por esto que el presente artículo dispone la necesidad del consentimiento del uso de imágenes, grabaciones de video y/o cualquier otro material audiovisual del niño, niña o adolescente, otorgado por la madre, padre o tutor/a.

Dicho consentimiento contiene las finalidades del uso de los datos mencionados anteriormente, y la rectificación o supresión para ceder los derechos de imagen a la fundación. Los datos no podrán ser utilizados para otros fines que no estén estipulados en el consentimiento.

El instrumento estará digitalizado en la plataforma virtual P.A.M, junto con los otros datos y documentos del/la menor, para fines de transparencia con la comunidad.

Este consentimiento sólo hace referencia al uso de imágenes, grabaciones de video y/o cualquier otro material audiovisual del niño, niña o adolescente, a la personalidad jurídica de P.A.M.

Cualquier otro miembro que pertenezca a la fundación, será responsable de obtener de forma particular el consentimiento o cualquier otro permiso para poder hacer uso de este derecho, en caso de que el padre, madre o tutor/a legal del niño, niña o adolescente esté en desacuerdo con el uso de la imagen del menor, dicho miembro responderá personalmente.

Fines para los que se usarán los materiales audiovisuales:

Promoción, difusión y publicidad, en espacios de comunicación a la ciudadanía, con el objeto de informar la manera de acceder a las prestaciones que la mencionada fundación otorga, como también exponer sobre el contenido de programas y acciones que se resuelva propiciar.

Título 7: De las sanciones al incumplimiento a lo estipulado en el reglamento.

Cualquier miembro que infrinja las normas legales o reglamentarias podrá ser sancionado por el directorio de la fundación, según sea el caso.

Las siguientes conductas están estrictamente prohibidas y la sanción será la desvinculación de forma directa de la comunidad P.A.M:

- a. Entrega de documentación falsa y/o no fidedigna.
- b. Robos y hurtos ocurridos dentro de P.A.M, respecto de todas las actividades involucradas.
- c. Agresión física y/o sexual hacia el/la niño, niña y/o adolescente, o hacia algún miembro de la fundación, en concordancia con lo regulado en el apartado de sanciones del protocolo ante acoso/abuso/agresión.
- d. Incumplimiento del título 5, respecto del trato directo con los niños, niñas y adolescentes.
- e. Se tendrá en consideración los delitos señalados en el Código Penal chileno.

Anexo N°1: Protocolo de acción ante acoso, abuso, agresión y/o estupro a menores de edad.

Todo miembro de la comunidad P.A.M, ya sea voluntario/a, o menor de edad inscrito en la fundación, tiene derecho a denunciar cualquier conducta de acoso, abuso y/o agresión, por escrito a la fundación o ante las entidades correspondientes.

Se entiende por NNA, según la definición de la Convención Internacional de los Derechos del niño, todo ser humano menor de 18 años de edad.

<u>Título 1: De la descripción de las conductas de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro de menores.</u>

- 1. El maltrato infantil físico, psicológico o abuso sexual: Es toda acción u omisión que produzca o pueda producir un daño que amenace o altere el desarrollo normal de niños, niñas o de adolescentes, y es considerado una grave vulneración de sus derechos.
- 2. Acoso: Actos de carácter verbal o ejecutados por medio de gestos. Conductas consistentes en acercamientos o persecuciones, o actos de exhibicionismo obsceno o de contenido sexual explícito.
- 3. Abuso sexual infantil: Ocurre como parte de un proceso en el que una persona, al menos 3 años mayor, ejerce poder sobre un niño o niña menor de 14 años, de manera asimétrica, mediante manipulación psicológica, chantaje, engaño, fuerza o basándose en un vínculo de dependencia.
- 4. Estupro de menores: De acuerdo con la Ley 19.617, comete estupro el que tuviere acceso carnal, con persona mayor de 12 años y menor de 18, abusando de su superioridad originada por cualquier relación o situación o sirviéndose de engaño.

<u>Título 2: Del procedimiento y sanción de conductas de acoso, abuso, agresión y/o estupro:</u>

1. Denuncias realizadas por voluntarios/as a través del protocolo interno de la fundación:

Para realizar la denuncia se deberá llenar la ficha que estará disponible en la plataforma virtual de la fundación.

Esta deberá ser despachada al equipo jurídico, quien será el encargado de investigar en un plazo máximo de 15 días y en conjunto con el presidente/a de la fundación, realizarán una evaluación y darán el veredicto respecto del caso. Todo esto sin perjuicio de las acciones legales que tome la víctima fuera del protocolo interno de P.A.M.

El equipo que recibe la denuncia debe guardar estricta confidencialidad de la información entregada por la persona afectada. De manera restringida, solo el presidente de la fundación y el equipo de salud mental podrán tener acceso a la información, con el objetivo de buscar amparo en el ámbito emocional, y sólo en los casos que corresponda.

2. En los casos de acoso, abuso, agresión y/o estupro perpetrado por miembros de la fundación en contra de niños, niñas y/o adolescentes:

Cuando algún NNA comunique a su tutor/a o cualquier miembro de la comunidad P.A.M, alguna de las conductas antes descritas, este tendrá la obligación de completar la ficha de denuncia y despacharla al equipo jurídico.

El equipo o tutor/a que reciba la denuncia debe guardar estricta confidencialidad de la información entregada por la persona afectada. De manera restringida, solo el presidente de la fundación y el equipo de salud mental podrán tener acceso a la información, con el objetivo de buscar amparo en el ámbito emocional, y sólo en los casos que corresponda.

En los casos que los hechos puedan presuntamente revestir el carácter de delito, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, los que señalan respectivamente: "Estarán obligados: Los directores, inspectores y

profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Plazo para efectuar la denuncia: Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las <u>veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal</u>". Haciendo para estos efectos un símil a los funcionarios de establecimiento educacional.

3. En los casos de acoso, abuso, agresión y/o estupro perpetrado entre niños, niñas y adolescentes:

Cuando algún NNA comunique a su tutor/a o cualquier miembro de la comunidad P.A.M, alguna de las conductas antes descritas, este tendrá la obligación de completar la ficha de denuncia y despacharla al equipo jurídico.

El equipo que recibe la denuncia debe guardar estricta confidencialidad de la información entregada por la persona afectada. De manera restringida, solo el presidente de la fundación y el equipo de salud mental podrán tener acceso a la información, con el objetivo de buscar amparo en el ámbito emocional, y sólo en los casos que corresponda.

En los casos que no revista un delito penal que deba ser denunciado a las autoridades correspondientes, el equipo de salud mental será quien evalúe el caso y le dará un acompañamiento integral a los N.N.A involucrados/as.

Los procedimientos que utilizarán se encontrarán descritos en el anexo 2.

En los casos que los hechos puedan presuntamente revestir el carácter de delito, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, los que señalan respectivamente: "Estarán obligados:Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Plazo para efectuar la denuncia: Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las <u>veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal</u>". Haciendo para estos efectos un símil a los funcionarios de establecimiento educacional.

Título 4: Del marco normativo.

- 1. Constitución Política de la República de Chile, artículo 19°, especialmente su número 1° que establece el "Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas" y número 4° que establece el "Respeto y la protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia"
- Ley 19.927 introducción de Modificación al Código Penal, en materia de Delitos de Pornografía Infantil.
- 3. Artículos 175 y 176 Código Procesal Penal.

Anexo N° 2: Orientaciones Técnicas del Equipo Salud Mental y Trabajo Social.

A continuación, se presenta un desglose asociado a los factores de riesgos que se puedan presentar, junto con estos, en cada ítem se desarrollará un manejo ideal de intervención desde el área social y psicológica.

1. Negligencia parental y abandono

Se entiende por negligencia parental la falta de protección y cuidados físicos al niño o niña por su madre, padre o cuidador(a), así como la falta de respuesta a necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia del contacto corporal.

Frente a las negligencias se buscará fortalecer las habilidades parentales y maternales.

2. Maltrato infantil

Se entiendo que el maltrato de niños, niñas y adolescentes es una violación de sus derechos fundamentales. El maltrato considera los actos de violencia física, sexual o emocional contra las niñas y los niños, ocasionales o habituales, que ocurren en su grupo familiar o en las instituciones sociales (UNICEF, 1989). También ha sido definido como cualquier acción u omisión no accidental, que provoque daño físico o psicológico a un niño o niña por parte de su madre, su padre o cuidador(a)

- Ante la sospecha de maltrato infantil solicite la presencia de otro miembro del equipo.
- Realizar visita domiciliaria y/o agendar entrevista hacía adulto/a responsable lejos del NNA, en presencia de otro integrante del equipo. (puede ser dupla psicosocial)
- En la entrevista realizar un acercamiento directo. (se sugiere realizar preguntas abiertas).
- 4. Realizar preguntas en forma no acusatorias ni enjuiciadoras El adulto/a puede estar consciente o no de que ejerce una forma de maltrato, puede también no estar al tanto de los hechos o ser el propio abusador y estar consciente de ello.

- 5. Evaluar la disposición de los padres o adultos responsables en el proceso.
- 6. Repetir acciones con NNA.
- 7. Realizar reunión entre equipo de psicólogos/as y trabajadores sociales para contextualizar y abordar de la mejor manera el caso, finalizando la reunión con un diagnóstico claro a proceder.
- 8. Según acuerdos estipulados de la reunión anterior, continuar con diagnóstico y plan de acción según la gravedad de la situación.

3. Maltrato físico y psicológico grave

- En caso de haber lesiones debe ser trasladado el NNA, al centro de salud más cercano o al instituto médico legal, para constatar lesiones.
- 2. En caso de no haber lesiones, se debe determinar si es o no susceptible de atenderse en PAM, de ser posible la atención se realizará un plan de intervención que tenga como propósito fortalecer las habilidades parentales de los padres o cuidadores a cargo del menor. Asegurando el bienestar del NNA con el fin de construir un agente protector se les hará firmar un compromiso de no violencia, en caso de ocurrir este hecho.
- 3. De no ser posible o de no cumplir con el compromiso, se debe realizar la denuncia a carabineros quien informará a los tribunales de familia, quien determinará si el caso es constitutivo de delito o de vulneración de derechos, según la gravedad o reincidencia

Asimismo, se puede realizar la denuncia a:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Ministerio Público
- Juzgados de Familia

Tanto en negligencia parental y/o maltrato físico/ psicológico moderado o grave, se evaluará si es posible realizar intervención por parte de ambos equipos. No obstante, dependiendo del nivel de maltrato se recurrirá a realizar la denuncia correspondiente. No así en caso en abuso sexual, el cual debe ser denunciado con un máximo de 24 horas.

4. Violencia intrafamiliar

Se entiende como el maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él. También si es pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente, o bien, cuando esta conducta ocurre entre padre y madre de un hijo/a común, o sobre un menor de edad, adulto mayor o persona con discapacidad que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

- Establecer un primer contacto prestando atención al estado emocional de la persona, ofrecer y brindar apoyo psicosocial
- 2. Al iniciar la entrevista, el profesional a través de la observación advertirá lesiones visibles o sospecha de lesiones no visibles. En ambos casos, se estima orientar hacia una atención médica.
- 3. En casos de no requerir asistencia médica, se iniciará una entrevista para identificar los riesgos y generar en conjunto con la víctima un plan a corto plazo para brindar seguridad.
- 4. Desarrollar un plan de intervención acorde a las necesidades.
- Realizar anexo con equipo jurídico para orientación judicial. Ofrecer información sobre los servicios e instituciones disponibles. Brindar número telefónico para recibir orientación, información y derivación adecuadas través del número 1455
- Si no se logra realizar intervención, se derivará a servicios especializados de atención VIF.

5. Presentación de abuso

Se entenderá como cualquier clase de práctica sexual con un niño o una niña o adolescente menor de 14 años, por parte de un familiar o cuidador(a) adulto desde una posición de poder o autoridad sobre el niño o la niña. Puede abarcar distintas conductas desde la exhibición de genitales hasta la violación.

Según el autor Capella Sepúlveda, (2010) La develación de este hecho puede ocurrir:

- De manera premeditada y espontánea: el niño o niña decide develar la situación abusiva de manera espontánea e intencionada, mediante el relato de lo sucedido.
- A partir de algún evento precipitante en el entorno del niño o niña, este devela la situación abusiva.
- Provocada a partir de preguntas de adultos: los adultos cercanos notan cambios conductuales o anímicos en el niño o niña, a partir de los cuales realizan preguntas que llevan a la develación por parte del NNA.
- Circunstancial o accidental: ocurre cuando una tercera persona descubre la situación abusiva a través de la observación directa de esta o de evidencia física.
- Sospecha no revelada: se refiere a circunstancias en que hay sospecha de la ocurrencia de la situación abusiva, sin embargo, esta no está clara porque el niño no ha entregado un relato acerca de los hechos.

A continuación, se describen indicadores de signos de abuso

Nota: mencionar y destacar que ningún indicador por sí sólo es signo de abuso sexual infantil, sin embrago la presencia de cambios en el niño, niña o adolescente nos señala y se le debe prestar atención.

Indicadores físicos	Indicadores emocionales	Indicadores conductuales y sexuales	Indicadores/ consecuencias cognitivas
Dificultades para andar o sentarse	Sentimientos de tristeza y desamparo.	Cambio repentino de la conducta	Baja en rendimiento.
Dolores abdominales o pelvianos	Cambios bruscos de estado de ánimo.	Retrocesos en el comportamiento: chuparse el dedo, orinarse en la cama, incluso puede parecer que su desarrollo está atrasado	Dificultades de atención y concentración
Ropa interior rasgada o manchada	Vergüenza y culpa.	Aislamiento, escasa relación con sus compañeros	Desmotivación por tareas escolares
Se queja de dolor o de picazón en zona vaginal y/o anal	Depresión, ansiedad y llantos frecuentes	No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia o podría presentar dificultad en disposición a actividad física.	Desmotivación general.
Infecciones genitales y urinarias	Rebeldía	Fuga del hogar, intento de suicidio o autolesiones.	
Secreción en pene o vagina	Inhibición o pudor excesivo	Interés excesivo hacia temas sexuales	
Hemorragia vaginal en niñas o preadolescentes	Miedo a estar solo o algún miembro de la familia	Actitud seductora y/o erotizada	
Fisura o laceraciones anales	Miedos inexplicables al embarazo,	Erotización de relaciones y objetos no sexuales	
Contusiones, erosiones o sangrado en genitales		Masturbaciones compulsivas.	
Enfermedades de Transmisión Sexual			
Presencia de semen			
Enuresis/Encopresis			
Embarazo			

Al momento de pesquisar algún tipo de las situaciones enunciadas anteriormente, asimismo todo aquel que reciba la develación de ASI, o sospecha de aquello debe accionar de la siguiente manera:

- 1. Debe avisar al representante legal de PAM, quienes deben denunciar lo develado a los organismos pertinentes. (Carabineros, PDI, tribunales).
- 2. Resguardar la privacidad.
- 3. Evaluación y/o diagnóstico del estado de gravedad.
- 4. En caso de develación de violación, debe ser trasladado al servicio del instituto médico legal o servicio de urgencia más cercano para constatar lesiones. Si el agresor es quien acompaña al NNA, o es el acompañante quien se rehúsa a denunciar, se debe solicitar vía telefónica a carabineros. Es necesario concretar el diagnóstico médico, de modo de evitar la exposición a interrogatorios repetitivos.
- Coordinar los recursos humanos, institucionales y legales existentes con el fin de otorgar protección psicológica y física del NNA
- 6. Protección del NNA: En las situaciones que se presenten maltrato de gravedad se deberá buscar alternativas que aseguren la protección segura del NNA
- 7. Derivación y seguimiento:
 - Si el NNA debe ser trasladado a otras instancias deberá ser acompañado por un integrante del equipo profesional.
 - Asegurar la continuidad de la atención hacia las familias y NNA.
 Comunicar y orientar a adultos responsables de NNA sobre la situación y los protocolos a seguir.
 - Se requiere la incorporación de flujograma de derivación y normas de seguimiento entre las instituciones o áreas de atención.
 - Incorporar reportes con el fin de conocer y reforzar las acciones desarrollada

Se incluirá en este anexo las lesiones que se cometen contra la propia persona:

- Conductas autolesivas.

Se entiende como la violencia auto dirigida la cual comprende el comportamiento suicida, éste incluye pensamientos suicidas, intentos de suicidio —también llamados

"parasuicidio" o "intento deliberado de matarse" — y suicidio consumado. Asimismo, la autoagresión incluye las autolesiones incluye actos como la automutilación (OMS, 2003). Pueden darse de manera repetitiva, producto de una marcada inestabilidad en el comportamiento y en el estado anímico.

Procesos de denuncias a otras instituciones

Antecedentes básicos para realizar la denuncia:

- Nombre y edad del niño o la niña.
- Nombre del profesional que emite el informe y la denuncia.
- Nombre, dirección y relación con la familia de la persona que acude a consultar con el niño o la niña.
- Indicadores físicos observados, diagnosticados.
- Otros indicadores observados y conocidos.
- Fecha de la denuncia.

Acto seguido, se describen las siguientes conductas y protocolos a seguir:

- Ideación e intento suicida

Todo paciente en el que se identifiquen deseos de morir o ideación suicida debe ser atendido de la siguiente manera:

- Evaluar la intensidad de los síntomas (ideación activa o pasiva, si existe elaboración de un plan), factores de riesgo y factores protectores. (Revisar plan de nacional de prevención de suicidio adolescente.)
- 2. Si la situación es grave, se le debe informar al paciente que la confidencialidad en estas circunstancias no puede ser aplicada, es necesario involucrar a un adulto significativo.
- Contactar inmediatamente a los padres o adulto significativo y educar respecto al manejo de estos casos y firmar constancia de no daño.
- 4. Derivar a la unidad de psiquiatría de urgencia para el manejo de la sintomatología y evaluación de la hospitalización. En caso de no encontrar a un familiar debe acompañarlo un adulto de PAM.

- 5. Hacer seguimiento con el paciente y familia para fortalecer el vínculo, orientar acerca de los factores de riesgo y prevenir estas situaciones.
- En caso de urgencia psiquiátrica

En caso de que se identifique a un niño con una patología a la base, síntomas tales como alucinaciones, delirios, conducta violenta o algún tipo de agitación que impliquen pérdida del juicio de realidad, se debe derivar al profesional correspondiente y PAM gestionar su interconsulta a urgencias. Contactar al adulto responsable.

- 1. Si la conducta es violenta e implique hacerse daño iniciar maniobra de contención física al menor con ayuda de otras personas.
- 2. Si la sintomatología no es violenta comenzar con el proceso de contención emocional
- En ambos casos contactar a familiares, adultos significativos o responsables del NNA, comunicarles la situación, contener y orientar a los familiares todo el tiempo.
- 4. PAM debe gestionar la derivación a un servicio de urgencia psiquiátrica en acuerdo con la familia.
- En caso de no contactar al adulto o familiar responsable, un colaborador de PAM debe acompañarlo.
- 6. Servicios hospitalarios que reciben urgencia psiquiátrica infanto-juvenil: (Averiguar cuál más pueden ser derivados para ser agregados)
- Plan de seguridad o no daño

Este será construido junto al NNA, para esto se desarrollarán las siguientes acciones:

- Identificar señales de alarma (Pensamientos de muerte, ideas suicidas, agobio, desesperanza, riesgo psicosocial).
- 2. Identificar estrategias personales de enfrentamiento, ¿Qué puedo hacer para distraerme, aliviarme? (Ej: caminar, tocar guitarra, ver películas).
- 3. Situaciones y personas que me pueden ayudar.
- 4. Personas a las que pueda llamar y pedir ayuda (nombres y teléfonos).

- 5. Profesionales y/o servicios de salud a los que puedo acudir en situación de crisis (psicólogo, tutor, familiar, servicio de urgencia, etc).
- Crear un ambiente seguro (de acuerdo a los riesgos identificados, evitar por ejemplo tener al alcance medicamentos, elementos cortopunzantes, bebidas alcohólicas, etc).
- 7. Descifra lo siguiente de tu paciente para diagnosticar su crisis:
 - El principal desencadenante.
 - Estresores.
 - Personas involucradas.
 - ¿Cuándo ha comenzado?
 - ¿Por qué ahora?
 - Soluciones intentadas
 - Escuchar cuidadosamente, permitir que la persona hable y exprese sus sentimientos. Ambivalencia ideas/intenciones suicidas.
 - Negociar acciones que alivien estrés inmediato, soluciones alternativas.
 Cambios esperados, compromiso con pequeños pasos
 - Ganar tiempo. Importante: Evaluar la posibilidad de que NNA cumpla o no acuerdo establecido.

- Seguimiento

La visita domiciliaria integral (VDI) es definida como "la relación que se establece en el lugar de residencia de la familia, entre uno o más miembros del equipo de salud y uno o más integrantes de la familia. Esta visita puede ser generada por un problema de salud individual (caso índice) o familiar, solicitada por la familia o sugerida por el equipo y en que la necesidad de identificar elementos del entorno o de la dinámica se hace relevante. Esta actividad debe ser acordada con la familia. La VDI es en parte diagnóstica y en parte terapéutica, ya que además de permitir recopilar información, se presta para efectuar acciones preventivas o de consejería"108.

Entre los objetivos de la VDI se encuentran: conocer el hogar, el entorno y la situación familiar; detectar necesidades, recursos y redes de apoyo del grupo familiar y del caso índice; evaluar a la familia como unidad de cuidado; mejorar la definición del problema de salud; mejorar la comunicación entre los integrantes del equipo de salud y la familia. Uno de los factores de éxito de las visitas es la consideración que debe existir

un vínculo de buena calidad entre algún miembro de la familia y el o la profesional o técnico del equipo de salud.

Intervenciones

En cada intervención a realizar deberá contemplar la dimensión comunitaria a través de talleres y/o círculos entre sus pares, sentir que no está solo/a en su problema y ver una esperanza de salida. Las opciones dependen de cada contexto en su particularidad.

- Activar redes de apoyo en caso de que el individuo/a esté de acuerdo con el fin de solicitar compañía y soporte emocional con sus más cercanos.
- Gestionar y/o realizar acciones que contribuyan a un mejoramiento familiar, de esta manera poder ser un aporte vital para su funcionamiento integral.
- Realizar un seguimiento de 16 meses a las familias, (idealmente) asistiéndolas cada dos meses o dependiendo de las situaciones familiares, siendo fundamental contemplar todos aquellos factores que influyen en la funcionalidad de cada familia y de esta forma poder precisar el trabajo intervenido. Las expectativas del trabajo a realizar deben ser acordes a lo que la familia requiera.

-

ANEXO 3: Reglamento interno Equipo Tutorías P.A.M.

Requisito documentario para formar parte del Equipo Tutorías:

Se solicitarán los documentos señalados en el Título 4 del Reglamento Interno de la Comunidad Proyecto Amar Migrar.

Requisito excluyente:

 Disponibilidad de asistir una vez a la semana a realizar la tutoría con niña, niño o adolescente, con la intención de dar perdurabilidad en tiempo a este acompañamiento.

De las tareas y acciones que debe realizar la persona encargada de la tutoría:

- 1. Debe mantener al día el libro de actas tutorías.
- 2. En caso de no poder asistir a realizar la intervención por motivos de fuerza mayor, debe señalarlo en el libro de actas con la intención de dar seguimiento a la relación que se está teniendo con el niño, niña o adolescente.
- 3. En caso de ausentarse por más de una semana a realizar las tutorías debe avisar a la persona encargada del Equipo Tutorías y también a la madre, padre o tutor legal del niño, niña o adolescente.
- 4. Debe informar a la persona encargada del Equipo Tutorías si es que presenta problemas para realizar las tutorías.
- 5. En caso de que el NNA le comunique de alguna necesidad especifica, tales como la compra de materiales escolares, ropa, remedios, comida, entre otras, debe comunicarlo a la persona encargada del Equipo Tutorías para que pueda gestionar estas necesidades.

De las causales de expulsión:

Se atendrá a lo señalado en el Título 7 del Reglamento Interno de la Comunidad Proyecto Amar Migrar.

Además, serán causales específicas de expulsión, las que se señalan a continuación:

 Evidencia de un notable abandono de los deberes sociales que estipula Proyecto Amar Migrar, específicamente relacionado a la inasistencia de las tutorías sin aviso alguno.

- 2. No mantener al día el libro de actas tutorías por más de dos meses sin aviso alguno.
- 3. No responder mensajes por un plazo de dos semanas cuando la persona encargada del equipo necesite tener conocimiento del estado de las intervenciones con la niña, niño o adolescente.

Nota

El objetivo de este anexo es estipular acciones y tareas claras en relación a las personas que componen el Equipo Tutorías de Proyecto Amar Migrar. Siempre priorizando el beneficio de niñas, niños y adolescentes a los/las cuales se acompaña.

El rol que cumplen las personas que componen este equipo es fundamental en cuanto al acompañamiento en el aprendizaje que se le brinda al niño, niña o adolescente, donde se generan lazos afectivos bajo los cuales los y las NNA ven a tutoras y tutores como personas en las cuales confiar y como un gran apoyo en su aprendizaje.

Desaparecer de este proceso y no asistir a tutorías sin aviso alguno solo afecta al NNA.

Es de vital importancia ser conscientes y responsables del impacto que este vínculo genera. La comunicación oportuna sobre eventualidades que condicionen su participación fundamental para no perjudicar el desarrollo en el aprendizaje de niñas, niños y adolescentes vinculados/as al Proyecto Amar Migrar a través del equipo tutorías.

Si bien la labor que ejercen como tutores es de forma voluntaria, se busca velar por la integridad de niñas, niños y adolescentes que forman parte de nuestro proyecto.

ANEXO 4: Reglamento interno Equipo Trabajo Social P.A.M.

Requisito documentario para formar parte del Equipo de Trabajo Social:

Se solicitarán los documentos señalados en el Título 4 del Reglamento Interno de la Comunidad Proyecto Amar Migrar.

De los principios rectores del equipo:

Nuestro voluntariado se desplaza por un conjunto de principios básicos, esto comienza principalmente por las necesidades, segregación y la exclusión permanente hacia las personas que llegan a nuestro país, buscando una mejor vida.

- Voluntariedad: Es la determinación de la propia voluntad para poder realizar acciones de manera gratuita, beneficiando a la población que estamos tratando, acompañando y guiando.
- 2. Solidaridad: El voluntariado es una acción voluntaria, que a través del altruismo que nos repercute, decidimos realizar la acción
- 3. Organización: Esta acción es tan importante, que no se puede realizar como una tarea individual, sino que debe ser de manera interdisciplinaria, ya sea en lo social, psicológico, legal, entre otros aspectos.
- **4. Acción:** El voluntariado no sólo se debe llevar a cabo desde la informatividad, sino que también desde la práctica, teniendo en cuenta que los objetivo y metas.
- **5. Compromiso:** El compromiso para el voluntariado es muy importante, nos permite tener una mayor capacidad de tiempo y respeto por el usuario en cuestión.
- **6. Constancia:** La constancia es fundamental al momento de involucrarse en este proyecto.

De los principios éticos del trabajador social en el voluntariado son:

1. Reconocimiento de la dignidad inherente al ser humano.

Como trabajadores sociales reconoceremos y respetaremos la dignidad y el valor de todos los seres humanos.

2. Justicia social

Tenemos la responsabilidad de involucrar a las personas en el logro de la justicia social.

3. Respetar la diversidad.

Fortaleceremos a toda la comunidad para que sea inclusiva, para así respetar una diversidad étnica, cultural, teniendo en cuenta la diferencia individual, familiar y grupal.

4. Construir la solidaridad.

Las/os trabajadoras/es sociales trabajamos siempre a nivel comunitario y con una gran red de variados profesionales, para poder cubrir las necesidades de cada usuario, así también a nivel familiar, grupal, individual y otro.

5. Derecho a la participación.

Trabajaremos para acrecentar el autoestima y las capacidades innatas de los usuarios, promoviendo la participación, decisión y acciones que toman para sus vidas.

De las amonestaciones y faltas:

Estas pueden derivar en la expulsión de la persona voluntaria. En estos casos se recurrirá a conversar con la persona para dar aviso y conocer su situación.

- 1. El equipo realiza una reunión semanal, es decir se reúne cuatro veces al mes, por lo tanto 2 ausencias, será considerada falta.
- Ausencia de compromiso en las labores asignadas en las comisiones, tales como la participación en reuniones, en las tareas asignadas de manera específica o a nivel general.

De las causales de expulsión:

Se atendrá a lo señalado en el Título 7 del Reglamento Interno de la Comunidad Proyecto Amar Migrar.

Además, serán causales específicas de expulsión, las que se señalan a continuación:

- 1. El Equipo de Trabajo Social trabaja a través de comisiones para desarrollar diversas tareas, por tanto, la nula participación y/o falta de compromiso en el equipo de trabajo y/o comisión deriva en la expulsión de la persona en cuestión.
- 2. Falta a los principios éticos y valores del Trabajo Social.
- 3. Acumulación de amonestaciones y/o faltas en un periodo de dos meses.
- 4. Tres faltas consecutivas a las reuniones sin justificación.
- 5. La no entrega del consentimiento informado.

ANEXO 5: Reglamento interno Equipo Salud Mental P.A.M.

Requisito documentario para formar parte del Equipo Salud Mental:

Se solicitarán los documentos señalados en el Título 4 del Reglamento Interno de la Comunidad Proyecto Amar Migrar.

De los valores éticos

- 1. Respeto.
- 2. Inclusión.
- Tolerancia.
- 4. Confidencialidad
- 5. Empatía.

De los derechos y deberes del profesional:

- Informar de manera clara y comprensible aspectos relevantes y factores que incidan en la salud mental del sistema consultante.
- Respetar aquellos elementos que contribuyan a favorecer el vínculo terapéutico con el sistema consultante, a saber: horarios acordados, objetivos construidos, trato digno y respetuoso.
- 3. En caso de presentarse una situación de riesgo vital para el sistema consultante, el profesional debe mantener seguimiento y favorecer un clima de acompañamiento, con el objetivo de contener y orientar respecto a los pasos a seguir frente a determinadas situaciones. (Ej. Ideación suicida, conducta autolesiva, abuso sexual, vulneración de derechos, etc.)
- 4. El/la psicólogo/a se compromete a respetar la dignidad y el valor de las personas, así como el derecho de la privacidad y confidencialidad.
- 5. Será deber del psicólogo/a mantener un nivel de competencia académica y técnicas idónea en su formación profesional, igualmente es su responsabilidad la actualización pertinente de conocimientos e información científica.
- 6. El/la psicólogo/a es responsable profesional y éticamente de evitar influencias o presiones personales o institucionales, que atenten contra la formación valórica y ética, que eventualmente llegase a perjudicar a los sistemas consulta antes.

7. El psicólogo/a debe respetar el derecho de los otros a diferir en tanto a valores, actitudes, conductas, y opiniones de las propias, procurando siempre mantener un respeto mutuo en las relaciones interpersonales con los sistemas consultantes y terceros.

De la atención psicológica

La atención psicológica implica el abordaje clínico a pacientes individuales, familias o parejas. Este proceso contempla dos tipos de intervención:

1. Contención

Se refiere a un espacio de atención psicológica en un contexto de descompensación emocional del usuario. Esta atención tiene por objetivo contener y regular emocionalmente a la persona para restablecer su estado de funcionamiento basal.

2. Psicoterapia.

Esta implica la realización de un proceso terapéutico, donde se trabaja en base a un plan de intervención previamente establecido, que busca alcanzar los objetivos terapéuticos, específicos e instrumentales, que permitan dar respuesta a las necesidades del caso. Los procesos terapéuticos pueden llevarse a cabo a través de intervenciones a nivel individual, de pareja o familiar, y contemplan un quehacer técnico y ético.

- Intervenciones Psicosociales.
 - Estas intervenciones contemplan un espacio de interacción cercana con la comunidad, donde se puedan realizar talleres, charlas o conversatorios en torno a un tema particular que sea definido como una necesidad para la comunidad. Tienen como objetivo abordar temas asociados a salud mental y desarrollo psicosocial. Estas intervenciones pueden realizarse en espacios designados por PAM, según las necesidades de la comunidad y los requerimientos propios de la actividad a realizar.
- Gestión Clínica.

Toda atención realizada debe contar con al menos los siguientes procesos:

- 1. Entrevista de ingreso.
- 2. Periodo de evaluación y/o diagnóstico o aplicación de pruebas, entrevistas clínicas y levantamiento de información.
- 3. Elaboración de informe y devolución.
- 4. Plan de intervención o proceso terapéutico.
- 5. Cierre o alta o derivación
- 6. Seguimiento Se deberán siempre utilizar enfoques y técnicas que sean reconocidas y validadas dentro de la psicología como disciplina científica.

De los derechos y deberes del consultante:

De sus derechos:

- Que el sistema consultante reciba información comprensible y oportuna, sobre la salud mental del NNA
- Ser informado sobre las consecuencias que implica no mantener continuidad de tratamiento.
- 3. El sistema consultante debe ser llamado por su nombre, y recibir un trato digno y respetuoso.
- 4. Puede no aceptar cualquier tipo de intervención previo a ser debidamente informad@ de sus objetivos, alcances y costos, así como también, puede solicitar el alta de ser su voluntad.

De sus deberes:

- 1. Entregar información verídica sobre sus antecedentes y aspectos relevantes para el tratamiento.
- 2. Cumplir con su asistencia y horarios propuestos para la intervención.

De la amonestación.

Dos inasistencias consecutivas a sesiones, sin justificación al sistema consultante y/o equipo de salud mental PAM.

De las causales de expulsión:

Se atendrá a lo señalado en el Título 7 del Reglamento Interno de la Comunidad Proyecto Amar Migrar.

Además, será una causal específica de expulsión, lo señalado a continuación:

Que el profesional o terapeuta tratante incurra en cualquier acción y/o verbalización que pudiese ser considerada una vulneración a los derechos del NNA y/o adolescentes.

Bibliografía:

- Colegios de psicólogos de Chile (1999).
- Código de ética profesional Chile.
 http://colegiopsicologos.cl/web_cpc/wp-content/uploads/2014/10/CODIGO-DE-ETICAPROF ESIONAL-VIGENTE.pdf

ANEXO 6: Reglamento interno Equipo de Comunicación P.A.M.

Requisito documentario para formar parte del Equipo de Comunicación:

Se solicitarán los documentos señalados en el Título 4 del Reglamento Interno de la Comunidad Proyecto Amar Migrar.

De las causales de expulsión:

Se atendrá a lo señalado en el Título 7 del Reglamento Interno de la Comunidad Proyecto Amar Migrar.

Además, se considerarán causales de expulsión las siguientes:

- 1. No ser partícipe durante un mes sin justificación.
- 2. Denigrar de forma personal o el trabajo de otra u otro integrante.
- 3. Entregar información confidencial de PAM a terceros.
- 4. Mal uso de las RR.SS. y sitios de información de PAM.
- Utilizar un lenguaje no adecuado en la redacción de información y en la respuesta de mensajes de RR.SS.

ANEXO 7: Reglamento interno Equipo de Diseño P.A.M.

Requisito documentario para formar parte del Equipo de Diseño:

Se solicitarán los documentos señalados en el Título 4 del Reglamento Interno de la Comunidad Proyecto Amar Migrar.

Requisitos excluyentes:

- 1. Las personas voluntarias deberán ser parte de nuestro canal oficial de comunicación: grupo de WhatsApp Diseño PAM.
- Cada persona voluntaria deberá realizar como mínimo una pieza gráfica al mes.
 - De no poder realizarla, deberá coordinar a través del canal de comunicación oficial un reemplazo, con al menos una semana de anticipación.
- 3. Cada persona voluntaria deberá entregar la pieza gráfica comprometida en un **plazo máximo de una semana**, desde que tomó el requerimiento.
- 4. Cada persona voluntaria es responsable de subir las piezas graficas que realizó a la carpeta drive oficial y avisar que ya fue subida. Enlace de la carpeta:
 - https://drive.google.com/drive/folders/1Lw0aCy39R1N-C-0L72Mj8YPDkfV-
- 5. Para realizar las piezas solo se podrá utilizar el logo oficial de P.A.M y el material gráfico disponible en Figma.
 - En caso de realizar material gráfico nuevo, deberá ponerlo a disposición del resto del equipo a través de Drive o Figma y avisar por el canal de comunicación oficial.

Enlace del logo:

https://drive.google.com/drive/folders/190Tg5tnnlDDkCXYQkli_HIE9USWOpdAc

De las causales de expulsión:

Se atendrá a lo señalado en el Título 7 del Reglamento Interno de la Comunidad Proyecto Amar Migrar.

Además, el no cumplimiento de este anexo será causal de expulsión de la persona voluntaria.

ANEXO 8: Reglamento interno Equipo Jurídico P.A.M.

Requisito documentario para formar parte del Equipo Jurídico:

Se solicitarán los documentos señalados en el Título 4 del Reglamento Interno de la Comunidad Proyecto Amar Migrar.

Requisitos excluyentes:

- 1. Ser estudiante de derecho, egresado/a o titulado/a.
- 2. La persona voluntaria deberá asistir a lo menos a una reunión de las dos que se realizarán de manera quincenal al mes.
- 3. La persona voluntaria deberá participar a lo menos en una de las tareas asignadas de manera específica o a nivel general que se realizarán al mes.

De las faltas:

Estas pueden derivar en la expulsión de la persona voluntaria. En estos casos se recurrirá a conversar con la persona para dar aviso y conocer su situación.

- El equipo realizará reuniones de manera quincenal, es decir se reúne dos veces al mes, por lo tanto, 1 ausencia, será considerada falta. Sin embargo, se puede faltar solamente a una de las reuniones previa justificación.
- 2. La inobservancia de las tareas asignadas.

De las causales de expulsión:

Se atenderá a lo señalado en el Título 7 del Reglamento Interno de la Comunidad Proyecto Amar Migrar.

Además, se considerarán causales de expulsión las siguientes:

 Dos faltas consecutivas, sin justificación derivaran en la expulsión del equipo jurídico. Teniendo en consideración que se considerarán cualquiera de las dos señaladas en el título anterior.



SOMOS LO QUE HACEMOS PARA CAMBIAR LO QUE SOMOS

